La Paz, Cesar – 19 de Marzo del 2025

Señores:
ULTRAVIDA PREVISION EXEQUIAL LTDA "ULTRAVIDA LTDA" NIT. 830507847 – 1

ASUNTO**: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA** dentro del proceso de mínima cuantía **No. PCMC-008-2025,** cuyo objeto es la **"APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE MEDIANTE AYUDA HUMANITARIA DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR."**

ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA No. PCMC-008-2025

Mediante el presente escrito, el **MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR**, representado por **WILSON RINCON ALVAREZ,** en su carácter de Alcalde Municipal, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **ULTRAVIDA PREVISION EXEQUIAL LTDA "ULTRAVIDA LTDA" NIT. 830507847 – 1** Representada por **RAFAEL CAMILO MOLINA ROIS,** identificado con cédula de ciudadanía **7.574.801 expedida en Valledupar**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 2015, el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, se procede a describir las condiciones esenciales del contrato:

1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar será **"APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE MEDIANTE AYUDA HUMANITARIA DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR."**

RELACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS INTERNACIONALES:

El Objeto del contrato está relacionado con el clasificador de bienes y servicios internacionales, en los siguientes clasificadores:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
48131502	Ataúdes
42262100	Equipos y suministros Funerarios
85171500	Servicios Funerarios y asociados

2. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL
Aumentar la atención oportuna a la población víctima y demás poblaciones vulnerables de la clasificación A, B y C del SISBEN, mediante el suministro de servicios funerarios

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar atención inmediata para las víctimas y demás poblaciones vulnerables de la clasificación A, B y C del SISBEN, mediante el suministro de servicios funerario.
- Garantizar la protección de los diferentes derechos constitucionales y legales que poseen las víctimas del municipio.

3. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Asciende a la suma de hasta **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVEMIL ($36.699.000).** incluido IVA y demás gastos e impuestos, contribuciones y tasas a que haya lugar.

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad **No. 0130-9. Del 30 de enero del 2025** por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000,00)**

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

item	DESCRIPCION DE OBJETO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Servicios funerarios para la población vulnerable y menos favorecidas del Municipio de La Paz-Cesar, Incluyendo las víctimas del conflicto armado y NN. Cofre Fúnebre (medidas 1.90 cms de largo x 54 de ancho, 55 cm de alto) color: Café, tierra, ocre.	Servicio.	10
2	Servicios funerarios (recogida del cuerpo, preparación del cuerpo, cinta membrete, kit de velación)	Servicio.	10
3	Transporte de Cadáver	Servicio.	10

6.OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la Republica de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo, en el pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga para con el Municipio, a:

1. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dentro de los tiempos señalados por la entidad en pliego de condiciones.
2. Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, deberá presentar para la aprobación de la Supervisión, un cronograma de entrega y de ejecución de las actividades asociadas al cumplimiento del objeto contractual.
3. Entregar los bienes objeto del suministro en perfecto estado cumpliendo con las características y especificaciones señalados por la entidad en la ficha técnica e Igualmente prestar los servicios requeridos en la forma y bajo las condiciones señaladas en el contrato de manera idónea y oportuna.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
5. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga el supervisor designado por EL MUNICIPIO.
6. Entregar dentro del plazo pactado y sitios convenidos los bienes a que hace referencia el presente proceso de selección.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. En su calidad de contratista deberá ejercer todas las acciones necesarias para lograr el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
9. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago del valor del contrato de conformidad con las condiciones señaladas en las cláusulas del contrato y en el pliego de condiciones.
10. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de

reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al 5%, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del mismo Decreto.

DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son Obligaciones del Municipio de La Paz- Cesar, como Entidad contratante:

1. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato a desarrollarse.
2. Designar el Supervisor del contrato, en el Secretario de Gobierno Municipal.
3. Pagar el Valor del contrato en la forma y bajo las condiciones pactadas en el contrato.
4. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
5. Verificar que los contratistas cumplan a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones contractuales, en cuanto a la entrega de los bienes objeto de venta, verificación que las especificaciones técnicas y demás que estén relacionados con la esencia y naturaleza del contrato.

7.PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato, será por el término hasta el **31 de diciembre de 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El Inicio del contrato, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados por el Estatuto General de Contratación y a la firma del acta de Inicio suscrita entre las partes.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato, se desarrollaría en el Municipio de La Paz- Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz – Cesar.

9. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato en cuotas mensuales, de conformidad con la cantidad de cofres mortuorios y servicios fúnebres entregados y prestados respectivamente, teniendo en cuenta el precio ofertado en cada caso. El supervisor autorizará los pagos parciales del valor del contrato siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: **a)** Que el contratista presente una cuenta de cobro o factura de venta de acuerdo con su régimen tributario, en donde se especifique los bienes y servicios prestados y cobrados. **b)** Que el contratista aporte copia del acta de entrada y salida de los cofres mortuorios firmada por almacenista de la Alcaldía de La Paz o quien cumpla sus veces y de las constancias de entrega material de los cofres fúnebres y de la prestación de servicios fúnebres firmadas por los familiares del fallecido si llegaren a existir y el supervisor del contrato. **c)** Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, correspondiente al periodo de cobro. **d)** Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción.

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que éstas cumplan con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley.
Nota 2: El pago del contrato, están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno

10. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo preceptuado por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por la **Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario**, bien sea a través de la Secretario o por el Funcionario que este delegue, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1). Suscribir el acta de Inicio del Contratos.
2). Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista
3). Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista.
4). Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
5). Ordenar el pago de las cuentas de cobro o facturas de venta, siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello.
6). Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las cláusulas contractuales incumplidas y las normas violadas.
7). Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

11. CLAUSULA DE MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, este pagara a título de indemnización anticipada de perjuicios el diez por-ciento (10) del valor del contrato.

11.DOCUMENTOS:
Forman parte integral de presente documento y obligan jurídicamente a las partes:
1. Estudios Previos
2. Invitación Pública **No. PCMC-008-2025.**
3. La propuesta presentada por **ULTRAVIDA PREVISION EXEQUIAL LTDA "ULTRAVIDA LTDA" NIT. 830507847 – 1**
4. Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 0130-9. Del 30 de enero del 2025.**
5. Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de aceptación.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta en la plataforma a más tardar el día siguiente de la publicación con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato.

12.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:

De conformidad con lo señalado por el Literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y perfeccionado.

Para la ejecución del mimo, se requiere la Realización correspondiente registro presupuestal y la Firma del acta de Inicio.

Atentamente,

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal
La Paz - Cesar